



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

1. RADICADO: 05360.40.003.002.2018.00272.00

2. INFORMACIÓN GENERAL:

Juzgado	Segundo Civil Municipal de Oralidad	Municipio:	Itagüí	
Nombre y apellidos del Juez	CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ		No. Sala de Audiencia	VIRTUAL APLICATIVO LIFE SIZE
Tipo de Audiencia	Proceso Ejecutivo -Artículos 372 y 373 del C. G. del P.			
Fecha Iniciación	09 de diciembre de 2021	Hora Iniciación	9:00 a.m.	
Fecha Finalización	09 de diciembre de 2021	Hora de Finalización	10:35 a.m.	

3. PARTES:

CALIDAD EN QUE ACTÚA	Cédula o Nit No.	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTIÓ	
			SI	NO
Apoderado Demandante	C.C. 98.716.563 T.P. 200.809	JULIAN DUQUE ARISTIZABAL	X	
Demandante	C.C.8.398.619	MAGDONIO DE JESUS SOTO SOSA	X	
Apoderada Demandados	C.C. 43.066.378 T.P. 142.342	MARIA ISABEL ESTUPIÑAN	X	
Demandado	1.036.615.117	CRISTIAN ALEXANDER BEDOYA CALVERA	X	
Demandado	C. C.70.123.858	SAULO DE JESUS BEDOYA GUITERREZ	X	

ETAPAS EVACUADAS
Primera: Practica de pruebas
Segunda: Alegatos de conclusión
Tercera: Sentencia

Viene de audiencia

Radicado N° 2018-00272-00

En mérito de lo expuesto El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Se declaran infundadas las excepciones formuladas por la parte demandada, según las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA seguir adelante la ejecución en favor de MAGDONIO DE JESUS SOTO OSSA, en contra de CRISTIAN Y SAUL DE JESUS BEDOYA, en la forma establecida en el mandamiento de pago proferido el 06 DE ABRIL de 2018.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital, y los abonos que llegare a hacer la parte demandada, si es del caso.

CUARTO: Se ordena el remate de los bienes embargados o los que posteriormente se lleguen a embargar, previo su secuestro y posterior avalúo.

QUINTO: Se condena al pago de costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.400.000, valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales.

SEXTO: LA PRESENTE DECISION QUEDA NOTIFICADA POR ESTRADOS.

NOTIFICACIÓN							
Notificada en estrados	SÍ	NO	Pendiente de notificación a:	Se interpuso recurso	SÍ	NO	Tipo de recurso
	x					X	
OBSERVACIONES:							

NOTA: De esta acta hace parte integrante la grabación de la diligencia adjunta en el siguiente enlace.

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/89b26cd3-94d5-463b-89b3-6b58ad3d2adf?vcpubtoken=0bfbf2cb-c2d5-4dce-8d81-f090c032b65c>


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ